

aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Remolacha, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, respecto a la concesión de autorizaciones de productor de semillas, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativo a los informes preceptivos, y estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe favorable de las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Maíz y Sorgo, con carácter definitivo a «Ariesa Semillas, Sociedad Anónima», de Sevilla.

Dos.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Plantas Textiles, con carácter definitivo, a «Algodonera de Palma, Sociedad Anónima», de Palma del Río (Córdoba).

Tres.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Cereales, con carácter definitivo a «Agroceres, Sociedad Limitada», de Añover de Tajo (Toledo).

Cuatro.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semilla de Cereales, con carácter definitivo, a «Provase, Sociedad Anónima», de Villarrobledo (Albacete).

Cinco.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Cereales, con carácter definitivo, a «Rodiva, Sociedad Anónima», de Almonacid (Toledo).

Seis.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Patata de Siembra, con carácter definitivo, a «Sociedad Cooperativa Comarcal Agropecuaria San Isidro de Losa (COSIDEL), de Quincoces de Yuso (Burgos).

Siete.—Se concede el cambio de titularidad de «La Cruz del Campo, Sociedad Anónima», de Sevilla, por «Grupo Cruzcampo, Sociedad Anónima».

Ocho.—Se concede el cambio de titularidad de «Semillas Asensi, Sociedad Limitada», de Muchamiel (Alicante), por «United Genetics España, Sociedad Limitada».

#### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1994.

ALBERO SILLA

9259

*ORDEN de 14 de abril de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los agricultores agrupados para la defensa antigranizo en la campaña 1994.*

En el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1994, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de diciembre de 1993, se establece la posibilidad de que la entidad estatal de Seguros Agrarios, en adelante ENESA, subvencione las actuaciones realizadas por los agricultores agrupados para la defensa antigranizo.

La conveniencia de establecer dicha subvención se basa en que la aplicación de los sistemas de lucha antigranizo, tiene como consecuencia una reducción de los daños sobre los cultivos y, por lo tanto, una reducción de las indemnizaciones que deben ser pagadas a los agricultores asegurados. En virtud de lo anterior se produce una limitación en las tarifas aplicadas por las entidades aseguradoras y, por lo tanto, una disminución de la cuantía de las subvenciones que la entidad estatal de Seguros Agrarios otorga a los agricultores asegurados.

Siendo necesario establecer las condiciones y requisitos de acceso a dichas ayudas, y a propuesta de la entidad estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención regulada mediante la presente Orden es la financiación de las actuaciones dirigidas a la defensa antigranizo median-

te sistemas que utilicen yoduro de plata, realizadas por agrupaciones de agricultores.

Los beneficiarios de la subvención serán las citadas agrupaciones de agricultores, que cumpliendo el requisito anterior, se encuentren legalmente constituidas.

#### Artículo 2. Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlo.

Las agrupaciones de agricultores que deseen solicitar la presente subvención deberán cumplir las siguientes condiciones:

Utilización de sistemas de defensa contra el granizo que empleen yoduro de plata.

La zona geográfica defendida contra el granizo deberá tener una extensión mínima de 100.000 hectáreas.

Las agrupaciones de agricultores deberán tener personalidad jurídica propia.

En el momento de solicitar la subvención, en la forma indicada en el artículo 3.º de la presente Orden, deberán presentar los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, representante de la agrupación peticionaria.

Fotocopia del número de identificación fiscal de la agrupación peticionaria.

Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la agrupación solicitante.

Certificación expedida por el órgano de representación o dirección competente en la que conste el acuerdo adoptado para solicitar la subvención de ENESA, designando, a la vez, representante al efecto. Asimismo deberá constar, la entidad bancaria, el título y número de cuenta a la que se transferirá, en su caso, el importe de la subvención.

#### Artículo 3. Plazo de la solicitud y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el Registro General de ENESA o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando un plan de actuación, en el que se expongan los siguientes aspectos:

Sistema de defensa: Organización y funcionamiento del servicio, personal necesario y duración prevista de la campaña.

Descripción del área que se desea proteger: Superficie defendida total y cultivada, así como las superficies de cada especie cultivada.

Al finalizar la campaña de actuación, y con anterioridad al 30 de noviembre, se deberá remitir a ENESA la siguiente documentación:

1. Certificación acreditativa y comprensiva de los gastos realizados para llevar a cabo la actuación, desglosados por partidas (ver anexos II y III). Dichos gastos habrán de ser justificados mediante el correspondiente documento de pago, conforme se especifica a continuación:

a) En caso de retribuciones: Mediante la presentación de la nómina o recibo correspondiente, firmada por el interesado, junto con su correspondiente número de identificación fiscal, acompañando en su caso, los documentos de pago a la Seguridad Social, así como de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) En el caso de abono de dietas por desplazamientos: Mediante el correspondiente documento de pago, con el recibí por parte del interesado.

Únicamente serán tenidas en cuenta las dietas por los desplazamientos realizados por el personal técnico, necesarios para el control e inspección del sistema de defensa, así como por los realizados para la valoración de los daños; en ningún caso se abonarán dietas con diferente fin, es decir, que tengan carácter administrativo independientemente que obedezcan a desplazamiento de cualquier tipo de personal.

c) En el caso de pagos realizados por el transporte de mercancías: Mediante el albarán de entrega de la misma, y el correspondiente documento de pago, asimismo se deberá justificar el tipo de mercancía transportada.

d) En general, el pago de cualquier otro gasto que deba ser justificado: Mediante la correspondiente factura, reseñando claramente el recibí del interesado y la fecha en que se efectuó dicho pago.

e) Quedarán exceptuados como gastos justificables los de administración, correos, teléfono, así como los estudios o trabajos realizados por personas ajenas a los Servicios Técnicos de las Agrupaciones, excepto que estos trabajos sean expresamente autorizados por ENESA.

2. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo durante la campaña, incluyendo al menos los siguientes apartados:

- a) Descripción del área protegida y del sistema de defensa utilizado.
- b) Superficie defendida total y cultivada, así como las superficies de cada especie cultivada.
- c) Organización y funcionamiento del servicio.
- d) Puesta en marcha de la lucha.
- e) Repostamiento.
- f) Controles de funcionamiento.
- g) Personal utilizado, etc.
- h) Actuaciones durante la campaña
- i) Duración de la campaña.
- j) Días de riesgo.
- k) Número de actuaciones.
- l) Horas de funcionamiento.
- m) Consumo de productos.
- n) Granizadas registradas.
- ñ) Para cada granizada registrada en el ámbito territorial defendido, cumplimentar el estadillo que se recoge en el anexo IV adjunto.

#### Artículo 4. Forma de conceder las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones y se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 4.7.3, denominada Subvención a la Lucha Antigranizo, del Presupuesto de ENESA, por un importe máximo de 49.510.000 pesetas.

2. La subvención se concederá, mediante el régimen de concurrencia competitiva, entre las agrupaciones petionarias, en función del aseguramiento que, contra el riesgo de pedrisco y a través de cualquier línea del Plan de Seguros Agrarios Combinados, se registre en las zonas defendidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

El 50 por 100 de la cantidad citada en el apartado anterior se distribuirá proporcionalmente a la superficie garantizada contra el pedrisco, en el ámbito territorial de la zona protegida, de acuerdo con lo estipulado en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

El otro 50 por 100 de la cantidad citada se distribuirá proporcionalmente al coste del seguro correspondiente a la zona protegida, a través de cualquiera de las líneas de seguro, que incluyan el riesgo de pedrisco entre sus garantías, integradas en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

3. La subvención total que se otorgue no podrá exceder, en ningún caso, del 80 por 100 del coste de la defensa, incluidas otras ayudas que pudieran recibir.

La Dirección de ENESA, órgano competente para la instrucción del procedimiento, a la vista de la documentación aportada y una vez realizadas las correspondientes comprobaciones, elevará al Presidente de la entidad, propuesta, fijando el importe de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden. El Presidente, a la vista de la misma, resolverá mediante la oportuna resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cuatro meses, a contar desde el día 30 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de ENESA, calle Miguel Angel, 23, 5.ª planta, Madrid.

#### Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

1. La percepción de estas subvenciones quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Aportar certificación, expedida en forma legal por el órgano que corresponda de la agrupación o entidad solicitante, expresiva de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según establece el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, y el artículo 1, apartado 1, del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

b) Presentar certificación de la organización o entidad solicitante, sobre la relación y cuantía de las ayudas recibidas o solicitadas de las

distintas Administraciones, Entes públicos o privados para la misma actividad y compromiso de no solicitar o, en su caso, renunciar a las que excedan del límite máximo fijado y devolver, en consecuencia, las cantidades que sobrepasen dichos límites con los intereses de demora que correspondan.

c) Facilitar a ENESA cuantos datos les sean solicitados en relación con los sistemas utilizados, eficacia de los mismos y cualquier otro que sea considerado de interés por el organismo.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en los aspectos relacionados con la presente subvención.

2. Toda la documentación que se solicita en la presente Orden se deberá remitir en formato original o copia debidamente compulsada.

#### Artículo 6. Control y seguimiento.

La entidad estatal de Seguros Agrarios podrá verificar las actuaciones que considere oportunas, con el fin de comprobar la veracidad y efectividad de las actuaciones de defensa antigranizo, para cuya puesta en marcha se haya solicitado la correspondiente subvención.

#### Artículo 7.

En todo caso, a la adjudicación y gestión de las subvenciones objeto de la presente Orden les serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

#### Disposición final primera.

Por la entidad estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

#### Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Subsecretario. Presidente de ENESA.

#### ANEXO I

#### Solicitud

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., domiciliado en ....., en nombre y representación de ....., con número de identificación fiscal ....., según mandato de representación otorgado por ....., de fecha .....

EXPONE: Que teniendo previsto realizar actuaciones de lucha antigranizo mediante la utilización de yoduro de plata, durante el año 1994 y reuniendo los requisitos y condiciones establecidas por la Orden ..... (Boletín Oficial del Estado número .....) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a los agricultores agrupados para la defensa antigranizo en la campaña 1994.

SOLICITA: Le sea concedida a la por mí representada una subvención por las actuaciones de lucha antigranizo 1994, en la cuantía resultante, de acuerdo con los criterios de fijación establecidos en la Orden de Regulación, anteriormente reseñada.

En ..... a ..... de ..... de .....

Cargo y firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

**ANEXO II**

**Certificación de gastos llevados a cabo durante la campaña**

Don ....., en su calidad de ..... de la entidad o agrupación .....

CERTIFICA: Que los gastos originados en la Campaña de Defensa Antigranizo 1994 han ascendido, exceptuando los gastos de administración, correo y teléfono, a la cantidad de ..... pesetas, de acuerdo con el desglose de liquidación de gastos que se adjunta, anexo III.

Y para que así conste se expide la presente certificación en ..... a ..... de ..... de 1994.

**ANEXO III**

**Liquidación de gastos campaña antigranizo**

Capítulo	Concepto	Explicación del gasto	Hoja desglose número	Importe - Pesetas
I		Retribuciones .....		
		Seguridad Social .....		
		Seguros de Accidentes .....		
		Otros .....		
		<b>Total capítulo primero</b> .....		
II		Alquileres y servicios .....		
		Conservaciones .....		
		Transportes de mercancías .....		
		Dietas, locomoción y traslados .....		
		Compras de mercancías .....		
		Seguros de transportes .....		
		Otros .....		
	<b>Total capítulo segundo</b> .....			
	<b>Total campaña</b> .....			

En ..... a ..... de ..... de 1994.

Cargo y firma.

**HOJA DESGLOSE NUMERO .....**

**Desglose de gastos efectuados por conceptos**

Capítulo ..... Concepto .....

Fecha	Documentos justificativos	Explicación del gasto	Gasto - Pesetas
	<b>Total</b> .....		

En ..... a ..... de ..... de 1994.

Cargo y firma.

(A la presente hoja de desglose deberán adjuntarse los documentos justificativos correspondientes.)

## ANEXO IV

Día ..... de ..... de 1994

Análisis de la situación meteorológica general, y de la tormenta:

Intensidad, hora de ocurrencia, tamaño del granizo, etc.:

Actuaciones de defensa antigranizo:

Día de riesgo .....  SI  NOEncendido de generadores .....  SI  NO

Hora de encendido ..... horas.

Hora de apagado ..... horas.

Area afectada por el granizo.

Relación de municipios:

En ..... a ..... de ..... de 1994.

Cargo y firma,

## Especies cultivadas en el área afectada y daños producidos por el granizo

Término municipal .....

Especie cultivada	Estado fenológico del cultivo en el momento del siniestro	Superficie cultivada en el término municipal afectado — Has	Superficie afectada — Has	Rendimiento antes del siniestro — Kg/Ha	Daños producidos por el pedrisco en la superficie afectada — Porcentaje
Total .....					

En ..... a ..... de ..... de 1994.

Cargo y firma,

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**9260** RESOLUCION de 7 de abril de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden a las Centrales Sindicales más representativas las subvenciones que se especifican para la realización de los cursos de formación homologados en la forma que en la misma se determina.

A la vista de las propuestas de ejecución descentralizada de actividades formativas presentadas por las Centrales Sindicales más representativas, al amparo de la cláusula segunda del acuerdo de 2 de abril de 1991, de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y dichas Centrales, y teniendo en cuenta la Resolución

de 22 de diciembre de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se determinan los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas organizadas por instituciones públicas y dirigidas al personal de las Administraciones Públicas, la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, ha resuelto:

Primero.—Conceder a las respectivas Centrales Sindicales las subvenciones que se indican a continuación para la realización durante 1994 de actividades formativas en las condiciones previstas en esta Resolución.

- Central Sindical UGT. Subvención total: 10.294.118 pesetas.
- Central Sindical CC.OO. Subvención total: 8.823.529 pesetas.
- Central Sindical CSIF. Subvención total: 2.941.176 pesetas.
- Central Sindical ELA/STV. Subvención total: 1.470.588 pesetas.
- Central Sindical CIG. Subvención total: 1.470.588 pesetas.

Segundo.—Las cantidades arriba señaladas han sido calculadas de acuerdo con la cuota de representatividad que cada Central Sindical tiene en la Mesa General de la Función Pública.

Tercero.—Estas subvenciones, otorgadas en función de la colaboración del Instituto Nacional de Administración Pública con las Centrales Sindicales citadas en el área de formación, tienen por finalidad exclusiva ayudar a dichas Centrales en la realización de cursos previamente homologados por este Instituto, conforme al procedimiento, condiciones y con-